

Guía sobre Registros Contables

PARA ENTIDADES JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN PANAMÁ



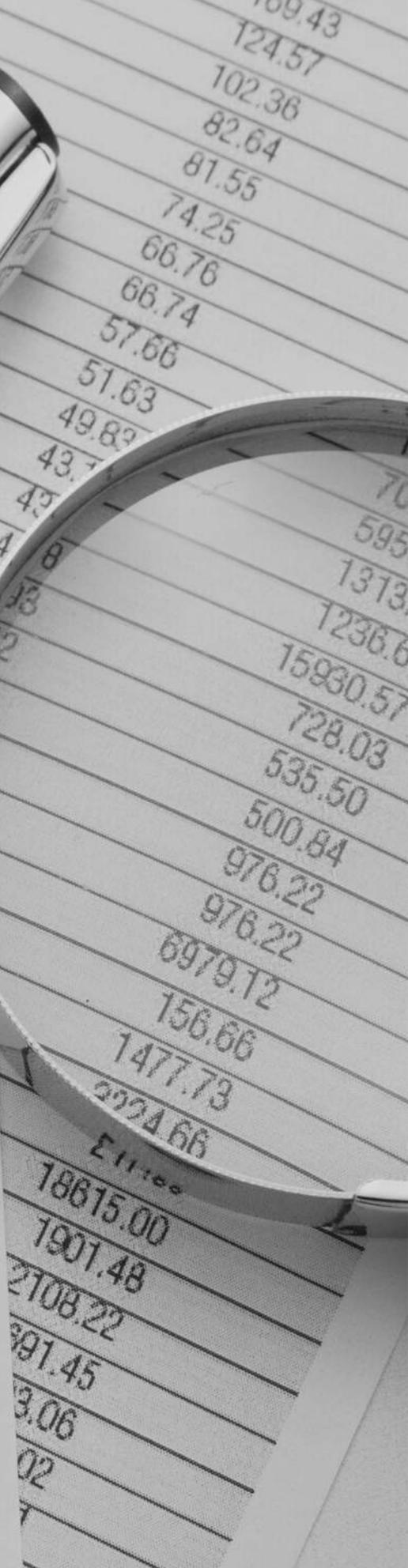
Guía sobre Registros Contables para entidades jurídicas constituidas en Panamá

Cómo deben saber, a finales del mes de noviembre de 2021 enviamos un comunicado importante, relacionado con la entrada en vigencia de la Ley 254 de 2021, que enmienda, entre otras normativas, la Ley 23 de 2015 sobre prevención del blanqueo de capitales y la Ley 52 de 2016 sobre los registros contables para entidades legales cuyas operaciones surten efectos fuera de la República de Panamá.

Consideramos prudente emitir esta guía con preguntas que hemos recibido a lo largo del tiempo transcurrido desde la puesta en marcha de esta nueva normativa para claridad de todos ustedes, sin demeritar que nos puedan contactar para hacernos todas las preguntas que tengan en mente.

Preguntas frecuentes

- ¿Qué son registros contables?
- ¿Quiénes deben contar con contabilidad?
- ¿Qué se entiende por empresa operativa?
- ¿Qué se entiende por contabilidad en una persona jurídica operativa?
- ¿Qué son documentos de soporte?
- ¿Puedo presentar copia de estados financieros en vez de un Diario y un Mayor?
- ¿Qué deben presentar las personas jurídicas tenedoras de activos?
- ¿Qué debo presentar si mi entidad no ha tenido actividades, no ha operado?
- ¿Cuándo debo presentar copia de los registros contables o declaración de valor de activos o de inactividad al agente residente?
- ¿Por cuánto tiempo debo guardar los registros contables? ¿Puedo llevarlos en otro idioma distinto al español?
- De existir un requerimiento, en cuánto tiempo debo presentar los registros contables y documentación de soporte a la autoridad competente?
- ¿Qué sucede en caso de no presentar los registros contables?
- ¿Puede Caporaso & Partners Law Office proveer servicios contables?



¿Qué son registros contables?

La ley señala que los registros contables son aquellos que indiquen de forma clara y precisa las operaciones de una Persona Jurídica, sus activos, pasivos, patrimonio y su situación financiera con exactitud razonable y permita elaborar estados financieros.

¿Quiénes deben contar con contabilidad?

Todas aquellas entidades legales que operan dentro o fuera de la República de Panamá y aquellas que se dediquen exclusivamente a ser tenedoras de activos, dentro o fuera de territorio panameño, están obligadas a llevar contabilidad y mantener su documentación de respaldo.

¿Qué se entiende por empresa operativa?

En este caso, la Ley se refiere a empresas que ejerzan alguna actividad comercial o de negocios de forma habitual.

¿Qué se entiende por contabilidad en una persona jurídica operativa?

De acuerdo a lo establecido en la Ley 52 de 2016 y el Decreto Ejecutivo 258 de 2018, las empresas operativas deben contar con un diario y un mayor donde se lleven los registros de todas las transacciones:

- Diario: se anotan, cronológicamente, todas las operaciones de la empresa, dejando constancia de su actividad diaria.
- Mayor: permite ver de manera detallada los movimientos que se han producido en cada cuenta. En él se detallan las entradas y salidas.



¿Qué son documentos de soporte?

Recibos, facturas, contratos, estados de cuenta bancarios, en general todos los documentos que sirven de soporte para cada transacción que se registra en las cuentas contables de la persona jurídica.

¿Puedo presentar copia de estados financieros en vez de un Diario y un Mayor?

Entendemos que en algunos países utilizan los documentos de soporte para directamente levantar los estados financieros y en nuestra opinión, siempre y cuando esto sea legítimo en el país donde se preparan los mismos y que a la vez sean preparados 1) Siguiendo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y 2) Estén refrendados por Contador Público Autorizado, los estados financieros son aceptables. Alternativamente, los estados financieros pueden ir acompañados de una certificación firmada por el Contador Público Autorizado en la que acredite haber elaborado los mismos.

¿Qué deben presentar las personas jurídicas tenedoras de activos?

Las personas jurídicas tenedoras de activos deben proporcionar información que demuestre el valor de los activos, los ingresos y egresos que afecten al activo o activos.

¿Qué debo presentar si mi entidad no ha tenido actividades, no ha operado?

En la medida que su entidad legal no haya iniciado actividades o se encuentre en estado de inactividad, deberá declarar el balance en cero



¿Cuándo debo presentar copia de los registros contables o declaración de valor de activos o de inactividad al agente residente?

Todos los años, antes del 30 de abril, deben presentar copia de los registros contables o declaración de valor de activos o de inactividad al agente residente, correspondiente al año inmediatamente anterior.

¿Por cuánto tiempo debo guardar los registros contables?

La contabilidad y documentación de respaldo deben mantenerse en archivo por un período mínimo de cinco (5) años.

¿Puedo llevar los registros contables en otro idioma distinto al español?

Si, la contabilidad puede prepararse en cualquier idioma, sin embargo, si existe una solicitud por parte de autoridad competente, los mismos deben ser traducidos a Español a costo del cliente.

De existir un requerimiento, ¿en cuánto tiempo debo presentar los registros contables y documentación de soporte a la autoridad competente?

De acuerdo a la normativa, los documentos deben ser presentados en un término no mayor a quince (15) días laborales, por lo tanto, se recomienda que los documentos nos sean enviados dentro de los diez (10) días hábiles para que tengamos tiempo de presentarlos a las autoridades.



¿Qué sucede en caso de no presentar los registros contables?

En adición a obligarnos a renunciar como agentes residente, aquellas entidades legales que no cumplan podrán ser sancionadas con multas que van desde USD 5000 hasta USD 1,000,000, considerando la gravedad de la falta, la reincidencia y la magnitud del año. Por otro lado, la entidad jurídica que incumpla con la entrega de información, también sufrirá la suspensión de los derechos corporativos en el registro público, con lo cual no se podrán inscribir ningún tipo de acto, documento, acuerdos, ni podrán expedirse certificaciones relativas a tal persona jurídica.

¿Puede Caporaso & Partners Law Office proveer servicios contables?

Como abogados no podemos proveer el servicio contable, sin embargo, lo podemos referir con contadores públicos autorizados en la Republica de Panama.

Cualquier consulta o duda, puede ponerse en contacto a:

✉ info@caporasoandpartnerslawofficepanama.com

☎ +507 8339512